



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil

**AC636-2020**

**Radicación n.º 11001-31-10-007-2015-00787-01**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

Se resuelve sobre la procedencia del recurso de súplica interpuesto contra el auto AC4084-2019, de 26 de septiembre, a través del cual se declaró inadmisibile la demanda de sustentación del recurso extraordinario de casación formulado respecto de la sentencia de 5 de septiembre de 2019, proferida por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

### **1. ANTECEDENTES**

1. Mediante la providencia atacada, esta Sala decidió inadmitir la demanda de casación propuesta por Anderson Steven Romero González, tras considerar que el primer cargo no se ceñía a las formalidades legales; y que el segundo carecía de sustento, por cuanto las falencias procesales en él denunciadas fueron oportunamente superadas.

2. Inconforme con esa decisión, el impugnante interpuso recurso de súplica, ahora materia de análisis.

## 2. CONSIDERACIONES

2.1. Conforme al artículo 331 del Código General del Proceso, el recurso de súplica cabe frente a las decisiones “(...) *que en el trámite de los recursos extraordinarios de casación o revisión **profigera el magistrado sustanciador y que por su naturaleza hubieran sido susceptibles de apelación***” (Subrayado para destacar).

2.2. En el caso, como la determinación atacada fue adoptada por la totalidad de la Sala de Casación Civil, el aludido remedio ordinario resulta a todas luces improcedente.

Además, ha de tenerse en mente que, conforme al inciso último del precepto 346, *ibídem*, “[a] *la Sala de Casación Civil le compete dictar el auto que inadmite la demanda. Contra este auto no procede recurso*”.

2.3. La postura que aquí se prohija no es insular ni novedosa; por el contrario, ha sido reiteradamente abanderada en numerosas providencias de la Corte (Cfr. autos AC4376-2019, de 8 de octubre; AC2859-2018, de 9 de julio; AC1144-2019, de 22 de marzo; entre otros).

## DECISIÓN

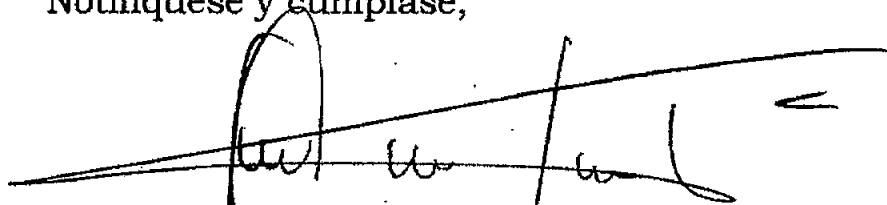
En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia,

**RESUELVE**

**PRIMERO. RECHAZAR**, por improcedente, el recurso de súplica interpuesto frente al auto AC4084-2019, de 26 de septiembre.

**SEGUNDO.** Por Secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal segundo del citado proveído.

Notifíquese y cúmplase,



**LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA**  
Magistrado